



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto del orden del día, la Secretaría del Comité realizó el pase de lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal para sesionar, declarando válidamente instalada la sesión con la asistencia de la C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero, en su carácter de Presidenta; la Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; el Lic. Arturo Sandoval Viurquiz, Vocal; la L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Vocal; y la Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo y, una vez sometido a consideración de las personas integrantes presentes, fue aprobado por unanimidad de votos.

3.- Como tercer punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de confirmación de la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información con folio **110197400016126**, mediante la cual se requiere "Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos hay en el municipio que tienen permiso de uso de suelo actualmente, solicito que se desglose el número por bares, cantinas y centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos se detectaron que no contaban con permiso de uso de suelo, durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos y que se informe qué se procedió con esos lugares que se detectó que no contaban con el permiso antes mencionado y si se clausuró, especificar si hasta este 2026 sigue en ese estatus. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos se registraron durante 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y ya actualmente en el 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántas multas se han puesto a bares, cantinas y centros nocturnos durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sea bares o cantinas, también que se especifique por bar que hay, cuántas de estas multas concentró cada uno, además solicito que se especifique en cada uno de los años antes mencionados, cuántas de las multas registradas fueron subsanadas y cuántas no lo fueron, además, solicito que se especifique la causa por la que se les puso la multa en cada uno de los casos y su valor económico, también pido que se especifique por bar que hay, cuántas de estas multas se subsanaron y cuáles no lo fueron" (sic).

Del análisis de la solicitud de acceso a la información se advierte que ésta comprende diversos requerimientos de información relacionados con establecimientos dedicados al giro de bares, cantinas



y centros nocturnos, respecto de un periodo que abarca los ejercicios fiscales comprendidos de 2015 a 2026. Asimismo, la información solicitada involucra la intervención de diversas unidades administrativas competentes, entre ellas la Dirección de Seguridad, Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Gestión Integral del Territorio, quienes deben realizar la búsqueda en expedientes físicos, archivos electrónicos, registros administrativos y bases de datos institucionales.

De igual forma, la solicitud requiere identificar, revisar, clasificar e integrar información relativa a permisos de uso de suelo, registros de establecimientos, procedimientos administrativos, clausuras, multas, montos económicos y estado de cumplimiento de sanciones administrativas, información que no se encuentra concentrada en un solo documento o base de datos, por lo que resulta indispensable efectuar una búsqueda exhaustiva y un proceso de integración documental que materialmente excede el plazo ordinario previsto por la Ley.

En consecuencia, este Comité considera debidamente acreditadas las circunstancias que justifican la ampliación del plazo para emitir la respuesta, al actualizarse la necesidad de realizar una búsqueda amplia, razonable y diligente que garantice la entrega de información completa, cierta y congruente con lo solicitado.

Con fundamento en el artículo 132 aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que prevé la ampliación del plazo para dar respuesta cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, este Comité considera procedente confirmar la ampliación solicitada por la Unidad de Transparencia.

4. Como cuarto punto del orden del día, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia la versión pública del documento denominado "Declaración Patrimonial y de Intereses del C. Roberto García Urbano", presentada por la Contraloría Municipal y la Presidencia Municipal, en atención a la solicitud de acceso a la información con folio **110197400016426**.

Al respecto, este Comité procedió al análisis del documento original y de la versión pública propuesta por las unidades administrativas competentes, verificando que las supresiones realizadas

3



corresponden exclusivamente a información susceptible de clasificarse como **confidencial**, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya divulgación podría afectar su esfera jurídica y su derecho humano a la protección de datos personales. En ese sentido, se constató que la información testada comprende únicamente aquellos datos que, por su naturaleza, no pueden hacerse públicos sin el consentimiento expreso de su titular, al encontrarse protegidos por la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales; preservándose, en todo momento, el acceso al resto del contenido del documento, en observancia del principio de **máxima publicidad**.

Asimismo, este Comité verificó que la elaboración de la versión pública se realizó mediante el testado exclusivo de la información clasificada como confidencial, sin alterar, modificar o suprimir información de carácter público que permita conocer el contenido sustancial del documento solicitado, garantizando así el equilibrio entre el derecho de acceso a la información y el derecho fundamental a la protección de los datos personales.

En consecuencia, al advertirse que la clasificación efectuada por las unidades administrativas se encuentra debidamente fundada y motivada, y que la versión pública cumple con los requisitos previstos en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, este Comité considera procedente aprobar la versión pública del documento sometido a su consideración, al estimar que las supresiones realizadas resultan estrictamente necesarias para salvaguardar la información confidencial, sin restringir indebidamente el derecho de acceso a la información pública.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se confirma la procedencia de la ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400016126, por un plazo adicional de hasta tres días hábiles, a efecto de que las unidades administrativas competentes continúen con la búsqueda exhaustiva, localización, revisión, análisis e integración de la información requerida, a fin de emitir una respuesta completa, congruente y debidamente sustentada.

SEGUNDO. - Se aprueba y valida la versión pública de la Declaración Patrimonial y de Intereses del C. Roberto García Urbano, al estimar que las supresiones realizadas corresponden exclusivamente a



información clasificada como confidencial, por contener datos personales cuya divulgación requiere consentimiento de su titular, permaneciendo accesible el resto de la información pública.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique las presentes determinaciones a las personas solicitantes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:45 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.


C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA
GUERRERO
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN**


MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN**


ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**


LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ
RODRÍGUEZ
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**


LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

La presente hoja de firmas forma parte del acta 017 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 25 de junio de 2026.



**SOLICITANTE
PRESENTE**

La que suscribe, **Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña**, en mi carácter de Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante acuerdo emitido en la Acta 017 por el **Comité de Transparencia** de este sujeto obligado se autorizó la **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información con folio **110197400016126**, en términos de lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada fue turnada a las unidades administrativas competentes y su atención requiere la realización de una búsqueda amplia y exhaustiva en archivos físicos y electrónicos, así como la localización, revisión, análisis e integración de documentación generada durante el periodo comprendido **del año 2015 a la fecha**, lo que implica la consulta de diversos expedientes, registros y bases documentales.

En razón de la amplitud temporal de la información requerida y del volumen documental que debe revisarse para emitir una respuesta completa, congruente y conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad, materialmente no resulta posible concluir dichas actividades dentro del plazo ordinario previsto por la Ley.

En consecuencia, la ampliación autorizada tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información mediante la entrega de una respuesta debidamente fundada, motivada, completa, veraz y oportuna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

